

Reconocen calidad de Institución de II Ciclo de Educación Superior a la Escuela de Marina Mercante

DECRETO LEY N° 21871

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" creada en virtud del Decreto Ley N° 18711, está encargada de la capacitación y formación técnica del personal que debe operar los medios de transporte acuático;

Que el artículo 14° del citado Decreto Ley N° 18711 establece que en lo relacionado con el aspecto educativo la Escuela debe adecuar su acción a los nuevos lineamientos y proyecciones de la Educación Nacional;

Que la calidad técnica y de especialización de los estudios que imparte dicha Escuela, califican la preparación profesional de los Oficiales que en ella se forman como correspondientes al Segundo Ciclo de Educación Superior;

Que el artículo 154° del Decreto Ley 19326, Ley General de Educación, establece que el segundo ciclo de la Educación Superior corresponde a las Universidades, así como a las Escuelas de Oficiales de la Fuerza Armada y de las Fuerzas Policiales, los Seminarios Religiosos y otras Instituciones Públicas y Privadas expresamente autorizados por ley.

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Reconócese a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", creada por Decreto Ley N° 18711, la calidad de institución educativa del Segundo Ciclo de Educación Superior, para su programa académico de formación de Oficiales de la Marina Mercante.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setentiseiete.

General de División E. P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Vice Almirante AP. RAFAEL DURAN REY, Ministro de Integración.

General de División EP. GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP. HUMBERTO CAMPODONICO HOYOS, Ministro de Salud.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

General de División EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

Ingeniero WALTER PIAZZA TANGUIS, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP OTO ELESAPURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP FRANCO CISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior, Encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. LUIS UGARELLI VALLE, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBANEZ, Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

POR TANTO
Mando se publique y cumpla.

Lima, 21 de junio de 1977.

Lima, 7 de Junio de 1977.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P., GUILLERMO ARBULU GALLIANI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice-Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI.